DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JEREZ DE LA FRONTERA (RONDA DE LOS ALUNADOS). LOTE 29 "VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ DE VALOR ESTIMADO ENTRE 100.000 Y 500.000 €" (CONTR 2024 / 1088344).

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Moreno García en su calidad de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto, y el Decreto 157/2022 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 f) y g) en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como el artículo 15 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

De otra parte, D. Juan José Díaz Balaguer, con D.N.I. :***8644**, en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U., con N.I.F.: n.º A-04038014, según poder otorgado ante la persona Notaria del Ilustre Colegio de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el nº 305 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía (Servicio Jurídico Provincial de Almería) con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios integrados de seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante Acuerdo Marco).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 23 de febrero de 2024 se formalizó el Acuerdo Marco, tras haber sido declarados de necesaria uniformidad los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio -entonces competente por razón de la materia-, publicada en el BOJA n.º 246 del viernes 21 de diciembre de 2018, revistiendo el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011, 2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011).

Segundo. - De conformidad con lo previsto en los artículos 34.4 y 38.2 del Decreto 39/2011, estando en vigor el Acuerdo Marco, este órgano de contratación está obligado a contratar con las empresas homologadas los correspondientes servicios homologados.

Tercero. - Obra en el expediente documento de licitación en el que se establecen los términos, las condiciones y criterios para la adjudicación del presente contrato basado en el Acuerdo Marco y se definen las características de la prestación, así como informe de fecha 20 de febrero de 2025 relativo a la idoneidad de los servicios a contratar emitido por la la Secretaría General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, , en virtud del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, así como el informe de insuficiencia de medios previsto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto. - Con fecha 21 de febrero de 2025 siguiendo lo establecido en el artículo 221.6 de la LCSP, se han cursado las invitaciones a participar en el contrato basado en el Acuerdo Marco a todas las personas adjudicatarias de este en el lote al que pertenecen los servicios a contratar.

Quinto. - Con fecha 25 de marzo de 2025, se emite propuesta de adjudicación del presente contrato fijando el adjudicatario y los términos de este.

Sexto. - La fiscalización de la autorización del gasto y compromiso fue realizada por la Intervención Provincial A de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 28 de marzo de 2025.

Séptimo. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz de fecha 31 de marzo de 2025 a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U. y notificada convenientemente a las empresas invitadas a la nueva licitación.

Octavo. - Con fecha 31 de marzo de 2025 se publicó la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto.

D. Juan José Díaz Balaguer, con D.N.I. :***8644**, en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U., se compromete a la realización del contrato de servicios “Contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación, para la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jerez de la Frontera (Ronda de los Alunados) (Lote 29 “Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la provincia de Cádiz de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €”), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, en virtud de lo estipulado en el documento de licitación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización de este.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el período 2023/2026 (en adelante CCEES 23/26).

c) El cumplimiento de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 26.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco consiste en la acreditación del pago de lo salarios del personal adscrito a los mismos con la antelación de cuatro días a la finalización del mes vencido de conformidad con la oferta presentada por la empresa contratista en el Acuerdo. Está condición será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

• Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la empresa.

• Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los quince primeros días naturales de cada mes.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS, (116.137,09 €) de los que VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.156,02 €) corresponden al 21% de IVA, siendo el importe total sin IVA NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (95.981,07 €).

Para la obtención de estos precios se han aplicado los importes y porcentajes que se detallan a continuación

CONCEPTOS		EJERCICIO	
		2025	2026
Actividades	Vigilancia (IA1)	**17,29 €**	**17,81 €**
	Mantenimiento de sistemas de seguridad (IA2)	**0,96 €**	**0,99 €**
	Gestión de alarmas (IA3)	**0,30 €**	**0,31 €**
Modalidad (IM2 = IA1 + IA2 + IA3)		**18,55 €**	**19,11 €**
Importe total básico		**38.917,90 €**	**53.106,69 €**
Importe de complementos		**1.695,07 €**	**2.261,41 €**
Porcentaje de Costes Indirectos		**3,50%**	**3,50%**
Porcentaje de Gastos Generales		**3,25%**	**3,25%**
Porcentaje de Beneficio industrial		**4,00%**	**4,00%**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el documento de licitación del contrato previa presentación de la correspondiente factura expedida por la empresa y recep-

ción de conformidad por la persona responsable del contrato, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2025	1200020000 G/12S/22701/11	36.100,41 €	7.581,09 €	43.681,50 €
2026	1200020000 G/12S/22701/11	55.266,64 €	11.606 €	66.872,64 €
2027	1200020000 G/12S/22701/11	4.614,02 €	968,93 €	5.582,95 €

Dado que la factura correspondiente al servicio del mes de diciembre de cada año es abonada en enero del año siguiente, el importe de la mensualidad del mes de diciembre de cada ejercicio se incluye dentro del importe de la anualidad del ejercicio posterior.

Según lo establecido en la cláusula 21 del PCAP del Acuerdo Marco y atendiendo al artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de 21 MESES, iniciándose el 01 de abril de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2026. El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CUARTA. - Programa de trabajo.

La empresa contratista GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U., está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación.

En el programa de trabajo se incluirán el contenido y las condiciones establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del Acuerdo Marco en el que se basa el presente contrato.

QUINTA. - Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 10 de marzo de 2025, una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4.799,05 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001040204903 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los conceptos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.1 del PCAP del Acuerdo Marco.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 18.1, 23 y 25.2.4 del PCAP del Acuerdo Marco, debiendo comunicarlo por escrito al órgano de contratación, en el **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, es decir, estar en posesión de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior regulada tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada,y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

OCTAVA. - Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en los términos indicados en la cláusula 27 del PCAP.

El presente contrato se somete al régimen de modificación de los contratos regulado en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos.

Alcance y límites de la modificación: el valor estimado de los contratos se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2.- Reorganización administrativa como resultado de reestructuración de Consejerías, cambios de adscripción de organismos o creación o supresión de organismos.

Alcance y límites de la modificación: los contratos se podrán modificar en las siguientes situaciones:
• Incremento o disminución de sedes.
• Alteración del tamaño de las sedes (ampliación o reducción).
• Modificación de horarios y/o jornadas.
• Traslado de sedes.

Porcentaje máximo: en cualquiera de los casos, la variación, al alza o a la baja, del precio inicial de los contratos, como consecuencia de la reorganización administrativa, no podrá ser superior al 20% del mismo.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPTP del Acuerdo Marco, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP del Acuerdo Marco.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 31 del PCAP del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos quedarán sujetos al régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 del PCAP del Acuerdo Marco, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación, así como por demora en el cumplimiento de algunas de las obligaciones recogidas en los pliegos.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula primera, apartado c) del presente documento de formalización, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en la cláusula 31.3 del PCAP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 32 del PCAP.

De conformidad con la cláusula 32 del PCAP del Acuerdo Marco, la resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

1. En los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el caso de impago de los salarios por parte de la persona contratista a personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el CCEES 2023/2026 para estas, la resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

2. En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.

3. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contra tos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

4. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos, que por el órgano de contratación de estos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de esta.

DÉCIMO SEGUNDA. - Falta de consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. – Subrogación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, y en relación con el artículo 14 del CCEES-2023/2026, las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que quedan subrogadas en el presente contrato para la prestación de los servicios se indican en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA. - Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el documento de licitación del contrato y durante el período fijado en el mismo.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 18.2.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO QUINTA. - Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

• La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

• El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

• El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

• El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumenta les y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

• Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento y en concreto por:

• La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

• El Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

• La Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
• La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

• El Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.

• El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería compete te en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

DÉCIMO SEXTA. - Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo Marco, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco, la oferta presentada completa y el presente documento de formalización, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la empresa contratista con los documentos contractuales reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en Materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
FDO: EL DELEGADO TERRITORIAL
D. Francisco José Moreno García

LA EMPRESA CONTRATISTA
EL REPRESENTANTE LEGAL
D. Juan José Díaz Balaguer

ANEXO I DATOS DE SUBROGACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se indica a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS	
Nombre y apellidos	F.J.M.A.
Convenio colectivo de aplicación	Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026. (código de convenio n.º 99004615011982).
Categoría	Vigilante Seguridad.
Tipo de contrato	100
Jornada laboral	100 %
Fecha de antigüedad	01/01/2025
Vencimiento del contrato	
Salario bruto anual	20.176,20 €
Derechos consolidados	
Otros pactos en vigor	No

DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS	
Nombre y apellidos	N.A.L.
Convenio colectivo de aplicación	Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026. (código de convenio n.º 99004615011982).
Categoría	Vigilante Seguridad.
Tipo de contrato	189
Jornada laboral	30 %
Fecha de antigüedad	22/04/2024
Vencimiento del contrato	
Salario bruto anual	6.052,86 €
Derechos consolidados	
Otros pactos en vigor	No

JUNTA DE ANDALUCIA

TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL ALMERÍA

Dirección: PZ. JUAN DEL ÁGUILA MOLINA, 5

04006 ALMERIA Almeria

Tlf: **Fax:**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA/DEPÓSITO

MODELO **T00**

Número de documento : T001040204903

Código Territorial : EH0495

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH0495 2025/500062
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1	**PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE**					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR						
1er. APELLIDO:		2º APELLIDO:				SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: V90351982			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PZ	NOMBRE VÍA: VIRGEN DEL MAR					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 9				1		04002
PROVINCIA: ALMERIA		MUNICIPIO: ALMERIA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: ALMERIA		
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: ALMERIA@SGRGARANTIA.ES				

2	**PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA**					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SAU						
1er. APELLIDO:		2º APELLIDO:				SEXO:
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: A04038014			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: SOLDADO ESPAÑOL					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 10						04004
PROVINCIA: ALMERIA		MUNICIPIO: ALMERIA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: ALMERIA		
TELÉFONO: 950262222	MÓVIL: 666418713	CORREO ELECTRÓNICO: CONTRATACION@GRUPOCONTROL.COM				

3	**ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO**
DENOMINACIÓN: DT. CÁDIZ (AGRICULTURA)	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: AG1101	

4	**PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO**
ARTÍCULO 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA	

5	**DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO**
CONTRATO BASADO EN EL AMH PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA ENLA SEDE DE LA D.T DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARRO-	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 10-03-2025 09:32:24

Nº REGISTRO SALIDA: 202599900762784 **FEHA Y HORA:** 10/03/2025 09:32:25
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT0010402049039W3NZNS5E6W9 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT0010402049039W3NZNS5E6W9

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001040204903

Nombre y Apellidos o Razón Social:

LLO RURAL EN JEREZ DE LA FRONTERA [RONDA DE LOS ALUNADOS S/N]. LOTE 29, MODALIDAD 2. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTR 2024 1088344 S/N].

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO	
IMPORTE EN LETRA: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS		IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 4.799,05

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:	
A. MODALIDAD DE AVAL.		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:		800000022042

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 10/03/25 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 10-03-2025 09:32:24

Nº REGISTRO SALIDA: 202599900762784 **FEHA Y HORA:** 10/03/2025 09:32:25
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT0010402049039W3NZNS5E6W9 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT0010402049039W3NZNS5E6W9